

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Huerta del Rey me comunica que, según le participa el vecino de Brazacorta, Valentin Cámara Andrés, el día 10 del actual se le extravió una caballería de las señas siguientes:

Un macho de unos nueve años, de cinco y media cuartas de alzada, pelo castaño, herrado de las cuatro extremidades, con collarín puesto y tiene en la parte posterior del pecho una rozadura por efecto del collarín.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que le haya recogido lo comunique a su dueño Valentin Cámara, en dicho Brazacorta.

Burgos 15 de septiembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me comunica el Alcalde de Pedrosa de Duero, se halla recogida en dicha localidad una burra de las señas siguientes: de unos seis años de edad aproximadamente, color negro, tripa blanca y sin herrar de ninguna de las cuatro extremidades.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que sea su dueño pase a recogerla a dicha Alcaldía.

Burgos 15 de septiembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Montorio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en su heredad, señalándose como zona sospechosa unos 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las que señala el capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias

Burgos 15 de septiembre de 1941

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Orón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en su heredad, señalándose como zona sospechosa una zona de 1.500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta el término municipal de Orón y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 15 de septiembre 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad carbunco bacteriano en el

término municipal de Villafruela, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 144 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de septiembre 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

El «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo de 1941, publica una Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de septiembre, cuya parte dispositiva dice así:

«1.º Las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones, así como las Corporaciones públicas o privadas, y en general, toda entidad emisora de valores mobiliarios, formularán ante la Administración de Rentas Públicas de la provincia en que tengan establecido su domicilio legal, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», declaración jurada comprensiva de los datos siguientes: nombre o razón social de la entidad o corporación, fecha de su constitución, domicilio, objeto de la sociedad, capital emitido y su distribución por series de títulos, si las hubiere; capital en circulación con el mismo detalle; títulos o cédulas de fundación; obligaciones emitidas y en circulación, detalladas de igual forma que el capital; fecha del vencimiento de los intereses de las acciones y obligaciones, y por último, la manifestación expresa de si se ha efectuado el pago de algún cupón o reembolso de títulos con posterioridad al 16 de diciembre de 1940, quedando en otro caso sometidas a la obligación de comunicar dicho primer pago o reembolso dentro de los treinta días inmediatos siguientes a su efecti-

vidad, en la forma dispuesta por la Orden de 9 de mayo próximo pasado.

Estas declaraciones serán formadas por duplicado y suscritas por la representación legal de la entidad correspondiente, y se ajustarán estrictamente al modelo anexo de esta Orden.

2.º Las Administraciones de Rentas Públicas devolverán, reglamentariamente sellado, un ejemplar de la referida declaración a la entidad o Corporación que la formule, conservando en su poder el otro ejemplar hasta que haya expirado el plazo que para su presentación se concede por la presente Orden. Llegado este momento, relacionarán las declaraciones recibidas y las enviarán a la Dirección General de Contribución sobre la Renta, precisamente en los diez días siguientes a la terminación del plazo antes mencionado.

3.º Con vista de las declaraciones recibidas, la Dirección General de Contribución sobre la Renta formará un registro de entidades emisoras de valores mobiliarios afectadas por el artículo 64 de la Ley de Reforma Tributaria, deduciendo, de su contraste con los datos obrantes en el Registro de Rentas y Patrimonios, si las mismas han cumplido las obligaciones que les impone dicho precepto, proponiendo en caso negativo a este Ministerio la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 68 de la mencionada Ley.

4.º La falta de presentación de las declaraciones o su inexactitud, se sancionará con multa de 1.000 a 10.000 pesetas. En el caso de que se dedujera, además, el incumplimiento de lo dispuesto en el repetido artículo 64 de la citada Ley, la multa podrá elevarse hasta el límite máximo que señala el antes mencionado artículo 68».

Burgos, 12 de septiembre de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas.—P. S., L. Castrillo.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Circular número 10

Relación de precios de las distintas variedades comerciales de los productos intervenidos por el S. N. T. para la campaña 1941-42, aprobados por la Dirección General de Agricultura a propuesta de la Delegación Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de agosto de 1941.

	PRECIO	
	COMPRA	VENTA
	Pesetas Qm.	Pesetas Qm.
Trigo:		
Manitoba	90'50	93'50
Manitoba degenerado	86'50-88'50	89'50-91'50
Aragón O-3	86'50	89'50
Aragón de Monte	86	89
Alaga	85	88
Mentana y Ardito	83'50	86'50
Arlanfe holandés	83'50	86'50
Rietfi	83'50	86'50
Candeales y empedrados	83'50	86'50
Rojos y similares	82'50	85'50
Maíz:		
En toda España	70	73
Avena	49	52
Cebada:		
Ladilla	53'50	56'50
Caballar	51'50	54'50
Centeno	70	73
Escaña	48	51
Alpiste	120	123
Mijo, panizo y sorgo	52	55
Algarroba	58	61
Almortas	59	62
Altramuces	50	53
Guisantes	59	62
Habas:		
Pequeñas	59	62
Mazaganas	62	65
Tarragonas	65	68
Veza	58	61
Yeros	57	60
Salvados	45	48
Garbanzos blancos castellanos:		
De menos de 45 granos en onza	225	228
De 45 a 50 id. en id.	200	203
De 51 a 58 id. en id.	167	170
De 59 a 80 id. en id.	155	158
De más de 80 granos en onza y partidos	120	123
Tipos especiales de menos de 40 granos en onza, en la provincia de Avila	250	253
Garbanzos negros	70	73
Judías:		
Blancas finas	195	198
Jaspeadas cortas	220	223
Lentejas:		
Corrientes	140	143
Tipo Riaño de la provincia de León	170	173

NOTA.—Los precios de compra y venta por este Servicio de los productos relacionados, son únicos para cada variedad en toda la provincia.

Los precios de venta de productos panificables a los fabricantes de harinas, deberán entenderse independientes del canon de 1'50 pesetas por quintal métrico que deben ingresar por separado en la cuenta «Molinos Maquileros.—Jefe Provincial».

Todos los tenedores de productos intervenidos por este Servicio que antes del 1.º de diciembre próximo entreguen en los almacenes del S. N. T. la totalidad de las cantidades declaradas como disponibles para la venta, se les bonificará los precios de compra de trigo con 10 pesetas por quintal métrico. Tan pronto hayan efectuado estas ventas al Servicio, solicitarán de la Jefatura Provincial del S. N. T. dicha bonificación, con arreglo al modelo de solicitud que tiene remitido a todos los Ayuntamientos de la provincia.

Burgos 10 de septiembre de 1941.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Habiendo solicitado D. Venancio Estibález y Murga, Maestro de Primera Enseñanza, la apertura de una Escuela privada de niños en Miranda de Ebro, calle Almacenes número 3, 1.º, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902 y disposiciones complementarias para las reclamaciones, a contar desde la publicación de este anuncio.

Burgos 4 de septiembre de 1941.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

D. Federico Ruiz de Gopegui y del Pecho, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de instrucción del partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas derivada del sumario número 54 de 1939, sobre lesiones, contra Bartolomé Martín Blanco (a) Arroz, vecino de Aranda de Duero, en cuyo expediente aparece embargada, como de la propiedad de dicho penado, la finca siguiente:

Una casa sita en la plazuela de Romualdillo, de esta villa de Aranda de Duero, sin número y cuyos linderos y demás circunstancias no constan, tasada pericialmente en 7.250 pesetas.

Por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la casa de referencia, señalándose para tal subasta el día 15 de octubre próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, y cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, el importe del 10 por 100 del avalúo.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su habilitación; y

4.ª Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a 4 de septiembre de 1941.—Federico R. de Gopegui.—El Secretario judicial, José Parga.

Amurrio

Requisitoria.

González Ruiz, Félix, de 40 años de edad, hijo de Remigio y Victoriana, soltero, natural de Soncillo (Burgos), sin domicilio y mendigo, procesado por hurto en sumario número 21 de 1940, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Vitoria, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento en

otro caso de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Amurrio 9 de septiembre de 1941.—El Jefe de instrucción accidental, Cándido Aldama.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos,

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 20 del pasado mes de agosto, acordó la ejecución, mediante subasta, de las obras de pavimentación de las calles de las barriadas de Emilio Castelar, Doctor Zumel y Calderón de la Barca, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas, Sección de Hacienda de la Secretaría Municipal, cuyo acto tendrá lugar a los quince días hábiles de la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El acto de la subasta se verificará a las doce horas del día anteriormente señalado, en el salón de la Alcaldía de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien al efecto delégué y con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, siendo el tipo de tasación de 73.452'58 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en este caso declarado bastante por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, consignarán previamente como depósito provisional el 5 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en dicho Negociado de Subastas, los días hábiles desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta el anterior en que deba verificarse el acto de la subasta.

Los pliegos se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado de la clase sexta y llevar escrito en el sobre «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de las calles de las barriadas de Emilio Castelar, Doctor Zumel y Calderón de la Barca»).

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número ...; enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día ... de ... de ..., así como de las condiciones establecidas para la subasta de las obras de pavimentación de las calles de las barriadas de Emilio Castelar, Doctor Zumel y Calderón de la Barca, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras por el precio tipo de pesetas, con una rebaja del por 100 del tipo de tasación.

Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos a 11 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Eduardo Conde.